

AC-PROG-003

 <p>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS</p>	Número A.C.	Páginas: 3
	Normas A.C.A. Relacionadas: 3-4282, 3-4288	
Capítulo: PROGRAMAS y SERVICIOS	Asunto: Miembros de la Población Correccional con Necesidades Especiales	

I. PROPÓSITO:

Describir los procedimientos que utilizarán las facilidades de la Administración de Corrección para identificar y manejar miembros de la población correccional con necesidades especiales.

II. NORMA:

Es la política de la Administración de Corrección identificar al momento del ingreso, o tan pronto sea posible, los miembros de la población correccional que requieran manejo especial y proveer proveer programas y servicios especiales para ellos.

III. DEFINICIONES:

1. **Miembros de la población correccional con necesidades especiales:** puede incluir usuarios de drogas, alcohólicos o usuarios de alcohol, perturbados emocionales, enfermos mentales, retardados, edad avanzada, o miembros de la población correccional con incapacidad física. Ordinariamente son identificados a su ingreso por el programa de salud correccional, o durante el proceso de clasificación.
2. **Usuarios de drogas:** son individuos que han desarrollado dependencia física o psicológica de sustancias ilegales; su vida y estilo de vida pueden reflejar comportamiento disfuncional, criminal o no.
3. **Alcohólicos y usuarios de alcohol:** son individuos que han desarrollado dependencia física o psicológica del alcohol; su vida y estilo de vida puede reflejar comportamiento disfuncional.
4. **Miembros de la población correccional con perturbaciones emocionales o mentales severas:** puede incluir aquellos que representen daño para sí mismo u otros, o que sean incapaces de atender sus necesidades básicas fisiológicas, debido a problemas mentales o emocionales de orígenes variados o desconocidos.
5. **Individuos con retardación mental:** son aquellos que funcionan en subnivel (nivel inferior) general del nivel intelectual y que pueden ser deficientes en comportamiento y responsabilidad social, esperada de un individuo de su edad y grupo cultural.
6. **Individuos de edad e incapacitados:** son aquellos que por razón de sus enfermedades son incapaces de participar en programas institucionales típicos y que puedan requerir médicos especiales, o asistencia física, incluyendo modificaciones a la planta física de forma que puedan funcionar en una institución.

IV. IDENTIFICACIÓN

El personal en admisión, orientación y evaluación puede utilizar los siguientes datos y técnicas para determinar las necesidades especiales del miembro de la población correccional:

- informes de investigación pre-sentencia
- entrevistas
- batería de pruebas para determinar retardación mental y pruebas de personalidad para determinar enfermedades mentales o disturbios emocionales.
- Revisión del historial personal
- "Screening" y examen médico y psicológico
- Observación

Según el Manual de Clasificación, el personal de los servicios de salud completará las escalas de cuidado de la salud en el Formulario de Evaluación para Clasificación de Salud para evaluar impedimentos físicos, salud mental, y uso de sustancias psicoactivas.

V. PROGRAMACIÓN

Se hará el esfuerzo posible para ubicar enfermos mentales "serios" o miembros de la población correccional con retardación mental severa en un ambiente apropiado. Si es mantenido en la institución, deberá ubicarse en una vivienda separada con una programación que podrá incluir, pero no limitarse a lo siguiente:

- programas educativos y consejería en abuso de sustancias
- programas sociales y vocacionales para maximizar el potencial de los retardados mentales
- tratamiento sico-terapéutico para tratar con problemas de los enfermos mentales o con disturbios
- programas de estimulación especial, terapia o ayudas físicas para individuos de edad avanzada o incapacitados.
- consejería de apoyo para miembros de la población correccional con necesidades especiales en todas las categorías.
- actividades recreativas pasivas y al aire libre

Para la identificación de los miembros de la población correccional con problemas de deficiencia de alfabetización o en el funcionamiento intelectual, serán referidos por el personal del Programa de Salud Correccional al Negociado de Evaluación y Asesoramiento para una prueba de cociente intelectual.

De requerirse servicios de desintoxicación por condición de uso de drogas en los miembros de la población correccional, se utilizarán las salas de hospitalización (DETOX) de las áreas médicas. En caso de necesitar servicios ambulatorios, se utilizarán los servicios de AMSCA y/o Hogares CREA, coordinados a través de las unidades sociopenales de cada institución.

VI. DEROGACIÓN

Toda norma inconsistente con estas disposiciones queda por la presente derogada.

VII. ENMIENDAS

Toda enmienda a estas disposiciones deberán constar por escrito y ser aprobadas por el (la) Administrador (a) de Corrección y las mismas no tendrán efecto retroactivo, a menos que se disponga lo contrario.

VIII. REVISIÓN ANUAL

Estas normas se revisarán, por lo menos, una vez al año y se actualizarán cuando sea necesario.

IX. SEPARABILIDAD

Si cualquier disposición o parte de estas normas fueren declaradas nula, ilegal o inválida por autoridad competente, no afectará la validez de sus restantes disposiciones.

X. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

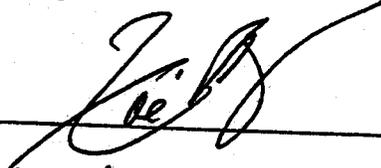
Todo empleado que infrinja las directrices esbozadas en el presente Manual, podrá ser sometido a la imposición de medidas disciplinarias.

XI. VIGENCIA

Estas normas entrarán en vigor al momento de su firma y aprobación por el (la) Administrador (a) de Corrección.

XII. APROBACIÓN

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de febrero de 2000.



ZOÉ LABOY ALVARADO
ADMINISTRADORA

VI. DEROGACIÓN

Toda norma inconsistente con estas disposiciones queda por la presente derogada.

VII. ENMIENDAS

Toda enmienda a estas disposiciones deberán constar por escrito y ser aprobadas por el (la) Administrador (a) de Corrección y las mismas no tendrán efecto retroactivo, a menos que se disponga lo contrario.

VIII. REVISIÓN ANUAL

Estas normas se revisarán, por lo menos, una vez al año y se actualizarán cuando sea necesario.

IX. SEPARABILIDAD

Si cualquier disposición o parte de estas normas fueren declaradas nula, ilegal o inválida por autoridad competente, no afectará la validez de sus restantes disposiciones.

X. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

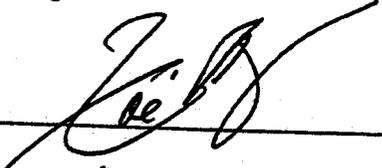
Todo empleado que infrinja las directrices esbozadas en el presente Manual, podrá ser sometido a la imposición de medidas disciplinarias.

XI. VIGENCIA

Estas normas entrarán en vigor al momento de su firma y aprobación por el (la) Administrador (a) de Corrección.

XII. APROBACIÓN

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de febrero de 2000.



ZOÉ LABOY ALVARADO
ADMINISTRADORA